



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS DE CLUBES NO PROFESIONALES DE DIVERSAS CATEGORÍAS DE ÁMBITO ESTATAL

TEMPORADA 2023-2024

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en sus elementos esenciales, a todas las entidades miembro integradas en la RFEF o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas del ejercicio de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido concediendo a lo largo de los últimos años diversos tipos de ayudas para desplazamientos a los clubes no profesionales que participan en las diversas competiciones oficiales de ámbito estatal. Algunas de ellas se han incluido en los programas específicos como Impulso 27, Avance 27, Juveniles, etc, y otras se han ido



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

concediendo de manera puntual categoría por categoría. Se entiende ahora que resulta conveniente unificar dichas ayudas puntuales que se concedían a otras categorías, establecer unos criterios homogéneos y culminar el proceso de convocatorias públicas en todas las categorías de la competición de ámbito estatal.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de Subvenciones y Ayudas se procedió a publicar la convocatoria de ayudas para desplazamientos y de alojamiento para los clubes no profesionales que participan en alguna de las siguientes competiciones: Segunda División B de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Tercera Federación de Fútbol Femenino.

Mediante la citada convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación incluidos en el Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

En consecuencia, el objeto de la convocatoria es proceder a la distribución del dinero aportado por la RFEF a los clubes de fútbol sala de Segunda B masculina y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y a la Tercera Federación de Fútbol Femenino, garantizando el destino de éste a las diversas finalidades establecidas por la RFEF en la normativa aplicable.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional y que permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para desplazamientos a los clubes aficionados (no participantes en competiciones profesionales) que participen en las competiciones de Tercera Federación de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala así como en las competiciones oficiales tipo torneos a las que tengan derecho a participar dichos clubes.

La finalidad de las ayudas es dar soporte a los desplazamientos y, en su caso, alojamientos de los clubes significados en el apartado anterior, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de la RFEF.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2023/2024 se encuentren participando en las competiciones de Tercera Federación de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala siempre que los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales estatales de carácter profesional y cumplan con los requisitos específicos de la convocatoria.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría un máximo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€) en la temporada 2023/2024 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad será distribuida en los siguientes conceptos:

- a)** Ayudas para desplazamientos de la temporada 2023/2024 en las categorías objeto de la convocatoria.

Las ayudas a desplazamientos se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Los criterios específicos de distribución para las respectivas categorías se determinan por los siguientes baremos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 2.000€
- Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 2.800€
- Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 3.800€
- Tramo 4. De 7.501 a 10.000 km. Máximo 5.000€
- Tramo 5. De 10.001 a 12.500 km. Máximo 6.250€
- Tramo 6. De 12.501 a 15.000 km. Máximo 7.500€
- Tramo 7. Más de 15.000 km. Máximo 9.000€

En todo caso, a los efectos del cómputo de kilómetros de cada equipo solo se computarán aquellos desplazamientos que entre el lugar de origen y el de destino haya un mínimo de 25 km.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- b)** Ayudas para alojamientos de la temporada 2023/2024 en las categorías de Segunda B Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Tercera Federación de Fútbol Femenino. Asimismo, los equipos que disputen las competiciones de Copa de España Juvenil de Fútbol Sala.

Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 640€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 550km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En la Copa de España Juvenil la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas por los desplazamientos para la disputa de los mismos encuentros cuando las mismas superen el 100% del gasto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas por desplazamientos de los clubes objeto de la presente convocatoria cuando en un desplazamiento ya reciban ayudas en la convocatoria para los desplazamientos de o a Ceuta, Melilla, Islas Canarias y Baleares a o de la Península e Interinsulares y viceversa.

La totalidad de estos recursos provienen de los fondos propios de la RFEF, de ingresos derivados de derechos audiovisuales con destino al fútbol aficionado y recursos aportados por otras instituciones, en los supuestos que así se prevea en los respectivos convenios o acuerdos suscritos con la RFEF. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

En atención a lo previsto en la convocatoria la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, elevó a la Comisión Económica su propuesta de resolución que fue ratificada por esta. La Comisión Económica y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva complementaria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA

Se resuelve otorgar las cantidades que se señalan a continuación en el concepto "equipos que hayan disputado la competición Copa de España Juvenil de Fútbol Sala".

a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

| COPA DE ESPAÑA JUVENIL FS 23/24 |                                       |                     |               |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| NIF                             | CLUB                                  | DÍAS EN COMPETICIÓN | IMPORTE AYUDA |
| G84662113                       | 0509101-U.D. Las Rozas Boadilla       | 2                   | 1.280,00 €    |
| G50388495                       | 0901916-Agrupacion Deportiva Sala 10  | 1                   | 640,00 €      |
| G30349518                       | 1005022-Aljucer F.S.-Ciudad De Murcia | 1                   | 640,00 €      |
| G37218732                       | 1603042-F.S. Salamanca                | 3                   | 1.920,00 €    |
| G40171415                       | 1608025-C.D. San Cristobal De Segovia | 1                   | 640,00 €      |

b) Tras presentar alegaciones en el plazo establecido y ser analizadas por la Comisión de Valoración y aprobadas por la Comisión económica, se resuelve atender las alegaciones presentadas y otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

| COPA DE ESPAÑA JUVENIL FS 23/24 |                               |                     |               |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------|
| NIF                             | CLUB                          | DÍAS EN COMPETICIÓN | IMPORTE AYUDA |
| G35522812                       | 1401424-Arte Toledano, C.F.S. | 1                   | 640,00 €      |



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) Tras presentar alegaciones dentro del plazo establecido y ser analizadas por la Comisión de Valoración y aprobadas por la Comisión Económica, se resuelve atender las alegaciones presentadas por entenderse justificadas y otorgar las ayudas a los siguientes clubes, pero con la salvedad de retener el pago hasta que presenten la documentación requerida, una vez la presenten ante la RFEF se procederá a realizar los pagos correspondientes a computar desde esa fecha:

| COPA DE ESPAÑA JUVENIL FS 23/24 |                                          |                     |               |                                                                                                            |
|---------------------------------|------------------------------------------|---------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF                             | CLUB                                     | DÍAS EN COMPETICIÓN | IMPORTE AYUDA | OBSERVACIONES                                                                                              |
| G92572684                       | 0608510-<br>C.D.Universidad De<br>Málaga | 3                   | 1.920,00 €    | Faltan certificados actualizados de estar al corriente con la AEAT y TGSS e información de apoyo económico |

Se concede un plazo de 5 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que:

- Manifiesten por escrito la aceptación expresa de la concesión de la Ayuda.

Las Rozas (Madrid), 25 de junio de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva

Secretario General